

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 05 de Junio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 058-2019-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0410-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

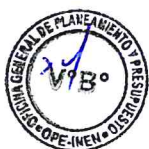
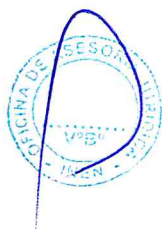
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-SA, se aprobó El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, documento de gestión que contiene seis (06) procedimientos administrativos y que, por el impacto de las normas en materia de simplificación administrativa y análisis de calidad regulatoria (ACR), requiere ser modificado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, antes citado; disponiendo en su Segunda Disposición Complementaria Final la aprobación del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites;

Que, la Sección I, numeral 1 "Glosario de términos", del Manual del SUT actualizado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP, establece la necesidad de designar mediante resolución de Gerencia General, al "Administrador del SUT" quien será el "(...) Funcionario o servidor responsable de la creación y administración de usuarios del SUT en la entidad. Es designado por las entidades mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces en la entidad", asimismo establece que entre sus funciones destacan "(i) coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT y (ii) asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para las coordinaciones y la asistencia".



Que, a través del Informe N° 058-2020-OGPP/INEN, de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 075-2020-OO-OGPP/INEN, de fecha 25 de mayo de 2020, formulado por la Oficina de Organización, en el cual recomienda, entre otros, designar como Administrador SUT del INEN a quien asuma el cargo de "Director/a Ejecutivo/a" de la Oficina de Organización, para iniciar el enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia de Consejos de Ministros (PCM), para la asistencia técnica y coordinaciones sobre la implementación y uso del SUT.

Que, el literal c) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala como una de las funciones de la Oficina de Organización, es conducir y coordinar la formulación y actualización de los documentos normativos de gestión.

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP.

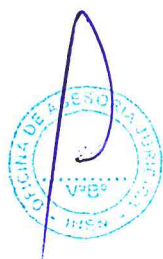
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN como **Administrador del Sistema Único de Trámites (SUT)**, servidor público que tiene principalmente las siguientes funciones o atribuciones en el aplicativo:

- Crear y modificar las cuentas de usuario registrador.
- Registrar la fase preparatoria, coordinar el ingreso de maestros, información complementaria predeterminada y de expedientes.
- Habilitar el registro de información de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad que hayan sido finalizados.
- Enviar los expedientes regulares a la fase de evaluación o ratificación de derechos de tramitación, según corresponda.
- Finalizar los expedientes regulares cuando cuenten con opiniones favorables o con derechos de tramitación ratificados, según corresponda.
- Publicar los TUPA aprobados en el repositorio del SUT.
- Adicionalmente, también posee los permisos de usuario registrador.
- El administrador SUT también asume el rol de enlace entre la entidad y la SGP de la PCM, para la asistencia técnica y coordinaciones sobre la implementación y uso del SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

